





## *¿Existen inspecciones y régimen sancionador?*

Sí. El incumplimiento de los preceptos contenidos en este real decreto se sancionará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 80 y 82 de la Ley 18/2014. Esto significa que pueden recibirse sanciones de hasta 60.000€, en función de la gravedad de las mismas.

El órgano competente en materia de eficiencia energética llevará a cabo, establecerá y aplicará un sistema de inspección, para lo cual podrá realizar cuantas inspecciones considere necesarias con el fin de vigilar el cumplimiento de la obligación de realización de auditorías energéticas, en aquellas empresas o grupos de sociedades a las que le sea de aplicación este real decreto, así como garantizar y comprobar su calidad.

## *¿Qué profesionales están capacitados para la realización de estas Auditorías Energéticas?*

Las auditorías energéticas deberán ser realizadas por **Audidores Energéticos debidamente cualificados**, los cuales deberán cumplir uno de los siguientes supuestos:

- ✓ Estar en posesión de una titulación universitaria oficial u otras licenciaturas, Grados o Máster universitarios en los que se impartan conocimientos básicos en las materias relacionadas.
- ✓ Disponer de un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, en materia de auditorías energéticas. En este caso debe haber recibido y superado un curso teórico y práctico de conocimientos específicos de auditorías energéticas, impartido por una entidad reconocida por el órgano competente de la comunidad autónoma.

Del mismo modo, la Auditoría Energética de una empresa podrá ser realizada por técnicos cualificados que pertenezcan a dicha empresa y que cumplan los requisitos exigidos, siempre que no tengan relación directa con las actividades auditadas y pertenezcan a un departamento de control interno de dicha empresa.

## *Resumen de servicios ofrecidos por GE&PE relacionados con el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero.*

**GE&PE** está inscrita en el Listado de Proveedores de Servicios Energéticos que contempla el RD 56/2016 de 12 de febrero, conforme a los requisitos que dicho Real Decreto establece en su Artículo 7, como puede comprobarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.idae.es/empresa/servicios-energeticos/gestion-y-productividad-energetica-gepe>

**GE&PE**, como empresa acreditada para la realización de trabajos definidos por el Real Decreto 56/2016 de 12 de febrero, tiene la capacidad de ofrecer los siguientes servicios:

- ✓ *Auditorías energéticas.*
- ✓ *Certificación de Eficiencia Energética de Edificios según RD 235/2013, de 5 de abril.*
- ✓ *Implantación de Sistemas de Gestión Energética según norma UNE-EN ISO 50001.*
- ✓ *Ejecución de estudios de eficiencia energética en la producción de calor y frío para justificación de beneficios.*
- ✓ *Ejecución de la Ingeniería correspondiente a las medidas resultantes de las Auditorías Energéticas, mejoras de equipos, sistemas, procesos, implantación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, cogeneración y cualquier proyecto relacionado.*

C\ Alberche, 4C - 1º. 41005 Sevilla  
Teléfono: 954.636.737  
geype@geype.com  
[www.geype.com](http://www.geype.com)

**GE&PE**  
INGENIERIA  
GESTIÓN ENERGÉTICA

GE&PE  
*eficiencia energética integral  
garantizada por AENOR*

